

REQUISITOS PARA EL REGISTRO OFICIAL DE EXPLOTACIONES APICOLAS EN CASTILLA LA MANCHA

(Orden del 13-02-2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha).

- A. El titular de la explotación deberá dirigirse a los Servicios Oficiales Veterinarios de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- B. Cumplimentar la Solicitud de inscripción en el Registro Oficial.
- C. Fotocopia NIF / CIF del ganadero; en caso de sociedades, estatutos de la sociedad y NIF del representante.
- D. Permiso del ayuntamiento para realizar la actividad apícola en el municipio (Licencia Municipal).
- E. Justificación de la capacidad de ocupar terrenos de la explotación (escritura de la propiedad o contrato de arrendamiento) y NIF del arrendador.
- F. Memoria del veterinario responsable de la explotación de que la misma cumple los requisitos a nivel de sanidad animal y bioseguridad en la explotación y a nivel de bienestar animal.
- G. Copia de la memoria o proyecto presentado en el ayuntamiento para la obtención de la Licencia de Actividad, incluyendo plano de ubicación.
- H. Nombramiento veterinario de explotación.

Si se cumplen los requisitos anteriores, los Servicios Oficiales Veterinarios emitirán un informe favorable necesario para que la Delegación Provincial de Agricultura formalice la inscripción en el Registro Oficial del SIGCA, asignándose un código de explotación (tarda unos dos meses).